



Asamblea General

Distr. general
18 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

12º período de sesiones

15 a 19 de julio de 2019

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional anotado

Programa provisional¹

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Estudio y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las fronteras, la migración y los desplazamientos.
4. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los indígenas (sesión privada).
5. Actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento.
6. Colaboración con los países.
7. Mesa redonda sobre las mujeres indígenas en el poder.
8. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
9. Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluido el tema central de futuros estudios temáticos.
10. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación.
11. Aprobación de estudios e informes.

Anotaciones

1. Elección de la Mesa

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos aplica el reglamento establecido para las comisiones de la Asamblea General, según proceda, a no ser que la Asamblea o el Consejo decidan

¹ El 15 de julio de 2019, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un diálogo interactivo entre períodos de sesiones de medio día de duración sobre maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las sesiones del Consejo sobre asuntos que les conciernen, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 39/13.



posteriormente otra cosa (véase A/520/Rev.17). Sobre la elección de la Mesa, el artículo 103 del reglamento prevé que cada comisión debe elegir un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

El Mecanismo de Expertos tendrá ante sí el programa provisional de su 12º período de sesiones (A/HRC/EMRIP/2019/1), así como las presentes anotaciones, y aprobará el programa, incluidas todas las revisiones que desee introducir.

En su 33^{er} período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos celebraría reuniones una vez por año con una duración de hasta cinco días y que los períodos de sesiones podrían ser una combinación de sesiones públicas y privadas, según se estimara necesario (véase la resolución 33/25 del Consejo, párr. 12). En su 12º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos se reunirá durante cinco días, del 15 al 19 de julio de 2019.

El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos. En consecuencia, el Mecanismo de Expertos tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución de los tiempos de reunión para cada tema del programa correspondiente al 12º período de sesiones.

3. Estudio y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las fronteras, la migración y los desplazamientos

En su 11º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos decidió que su próximo estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, solicitado por el Consejo en su resolución 33/25, párrafo 2 a), se centraría en el tema de los pueblos indígenas, la migración y las fronteras (véase A/HRC/39/68, párr. 82).

En consecuencia, el Mecanismo de Expertos ha preparado un proyecto de estudio sobre los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las fronteras, la migración y los desplazamientos (A/HRC/EMRIP/2019/2). A fin de contribuir a su elaboración, y siguiendo la práctica utilizada en sus estudios anteriores, el Mecanismo de Expertos solicitó que se presentaran comunicaciones y se examinara la cuestión con mayor detalle en un seminario de expertos celebrado en Chiang Mai (Tailandia), en noviembre de 2018.

En relación con el tema 3 del programa, el Mecanismo de Expertos y los observadores formularán observaciones y sugerencias sobre el proyecto de estudio. A continuación, el Mecanismo de Expertos ultimaré el estudio y lo presentará al Consejo en su 42º período de sesiones.

4. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los indígenas (sesión privada)

Tal como figura en el párrafo 10 de su resolución 33/25, el Consejo decidió que, en el marco de su mandato, el Mecanismo de Expertos coordinase su labor con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y otros órganos y procesos de las Naciones Unidas, y siguiera reforzando su participación en estos y su colaboración y cooperación con ellos, según procediera. Por consiguiente, el Mecanismo de Expertos celebrará una sesión privada con los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los indígenas a fin de coordinar sus actividades y planificar iniciativas conjuntas para 2019-2020.

5. Actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento

En su 18º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito la práctica adoptada por el Mecanismo de Expertos de dedicar un tiempo específico al debate de las actualizaciones de los anteriores estudios temáticos que le habían sido encomendados, recomendó al Mecanismo de Expertos que adoptara esa práctica con carácter permanente y alentó a los Estados a que siguieran participando en esos debates y aportaran sus contribuciones (véase la resolución 18/8 del Consejo, párr. 5). En relación con este tema del programa, el Mecanismo de Expertos estudiará el seguimiento de sus estudios anteriores, en particular el llevado a cabo en 2018 sobre el consentimiento libre, previo e informado (A/HRC/39/62).

El tema brindará también la oportunidad de examinar las actividades realizadas por el Mecanismo de Expertos entre períodos de sesiones, como la reunión entre períodos de sesiones celebrada en Chiang Mai en noviembre de 2018.

6. Colaboración con los países

Según se establece en su mandato, modificado en virtud de la resolución 33/25 del Consejo, el Mecanismo de Expertos debe prestar a los Estados Miembros y/o a los pueblos indígenas que lo soliciten asistencia para determinar si es necesario asesoramiento técnico sobre la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y para proporcionar dicho asesoramiento.

Desde 2018, el Mecanismo de Expertos ha realizado tres misiones de colaboración con países en el marco de su mandato modificado (a Finlandia del 10 al 16 de febrero de 2018, a México del 26 de febrero al 2 de marzo de 2018 y a Nueva Zelanda del 8 al 13 de abril de 2019). El Mecanismo de Expertos incluirá en el tema 6 del programa un diálogo con diversos interesados que han participado en esas misiones.

7. Mesa redonda sobre las mujeres indígenas en el poder

En la reunión entre períodos de sesiones celebrada en Chiang Mai en noviembre de 2018, el Mecanismo de Expertos decidió celebrar una mesa redonda en su 12º período de sesiones para examinar la participación de las mujeres indígenas en la política. La mesa redonda reunirá a mujeres indígenas que son o han sido miembros del Parlamento y/o el Gobierno, teniendo en cuenta el equilibrio regional.

Los objetivos son los siguientes: analizar los motivos que llevan a las mujeres indígenas a hacer carrera en el ámbito político general; dar a las mujeres indígenas que son miembros del Parlamento o del Gobierno la oportunidad de compartir sus experiencias; examinar los desafíos y obstáculos a los que se enfrentan las mujeres indígenas para participar en ámbito político general; y debatir cómo pueden apoyar las Naciones Unidas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a esas mujeres en sus cargos políticos.

8. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La modificación del mandato del Mecanismo de Expertos se basa explícitamente en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como se establece en el párrafo 1 de la resolución 33/25. En relación con el tema 8 del programa, el Mecanismo de Expertos celebrará un diálogo interactivo con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

El Mecanismo de Expertos presentará un proyecto de informe, de conformidad con el párrafo 2 b) de la resolución 33/25, sobre las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración, con especial

hincapié en el reconocimiento, la reparación y la reconciliación (A/HRC/EMRIP/2019/3), con miras a concluirlo antes de presentarlo al Consejo en su 42º período de sesiones.

También celebrará una sesión privada con expertos de los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

9. Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluido el tema central de futuros estudios temáticos

De conformidad con el párrafo 2 a) de la resolución 33/25, el Mecanismo de Expertos habrá de elaborar un estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decida el Mecanismo de Expertos, teniendo en cuenta las sugerencias recibidas de los Estados Miembros y los pueblos indígenas, en el que se expongan las dificultades y las buenas prácticas y se formulen recomendaciones. El tema del programa incluirá un debate sobre el tema central de esos futuros estudios anuales.

10. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación

De conformidad con la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos podrá, en el ámbito de la labor que determine el Consejo, presentar propuestas a este para que las examine y apruebe. Algunas de las propuestas podrían referirse a la forma en que los conocimientos temáticos especializados del Mecanismo de Expertos podrían ayudar al Consejo a desempeñar su mandato y aplicar sus mecanismos.

11. Aprobación de estudios e informes

El Mecanismo de Expertos aprobará su estudio y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las fronteras, la migración y los desplazamientos; el informe que examina las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos para alcanzar los fines de la Declaración, con especial hincapié en el reconocimiento, la reparación y la reconciliación; y un informe anual sobre su labor, incluido el 12º período de sesiones, con miras a presentar esos documentos al Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones.
